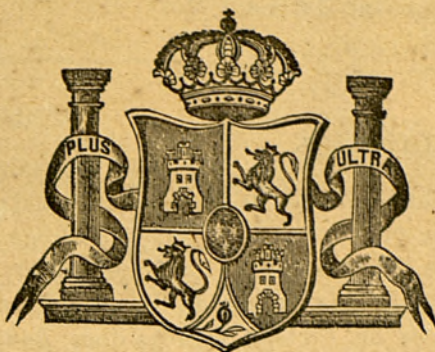


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin contratiempo avanzando en la curacion de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 118.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Elecciones.—Circular.

Habiendo interpretado algunos Sres. Alcaldes mi aviso-circular inserto en el Boletín oficial del día 24 del mes actual, en el sentido de que en aquellos términos municipales donde el número de electores no exceda de 500 no puede establecerse mas de una mesa electoral, aunque por el número de residentes se subdivida dicho término en dos ó mas distritos, hago saber: que cada distrito debe tener una mesa y votación propia para el número de Concejales que le corresponda, entendiéndose que estas mesas electorales forman una sola seccion donde el número de electores del término municipal no pase de 500.

Por consecuencia, cuando se dé el caso de pueblos cuyo total censo se aproxime á 500 electores, pero que por razon del número de Concejales deba tener por lo me-

nos dos distritos, se establecerá en cada uno de estos una mesa electoral, adscribiendo á la Seccion respectiva de cada uno de ellos los electores que correspondan á la lista general del término municipal.

Burgos 28 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## Circulares.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los desertores de Marina cuyos nombres y señas personales se expresa en las medias filiaciones que á continuacion se inserta; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 28 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Francisco Alviso Michelena, hijo de Rufino y de Elena, natural de San Sebastian, nació en 29 de Noviembre de 1867, de oficio carpintero, estatura 1 metro 610 milímetros. Señas personales: pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color bueno, frente espaciosa.

Francisco Esteban Borja, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Altea (Alicante), de 24 años de edad, y de estado soltero.

Manuel Lopez y Lopez, hijo de Mateo y de Maria Jesus, natural de Torviscon (Granada), de 22 años de edad, estatura 1 metro 675 milímetros. Señas personales: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, frente regular.

Juan Ruiz Revidiego, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Jerez (Cádiz), de 28 años de edad, oficio de la mar. Señas persona-

les: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba y estatura regulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Piedra Buena (Ciudad-Real) el día 19 del actual Sergio Sanchez Tapiador, de estatura regular, ojos pardos, de 45 años, casado, natural de Malagon, barba clara canosa como el pelo, señas en los pómulos acardenaladas, viste chaqueta y chaleco de paño negro y pantalon de verano claro á cuadros; y Simon Gimenez Roldan (a) Andana, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba clara, de 30 años, casado, natural de San Pablo, viste chaqueta y chaleco de correa, pantalon bombacho, polainas de cuero y alpargatas blancas cerradas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de dichos sujetos; y caso de ser habidos los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 28 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

La Diputacion provincial ha acordado ofrecer á los viticultores de la provincia 723 kilogramos de sulfato de cobre al precio de 0'75 pesetas el kilogramo, concediéndoles un plazo de 30 dias para que puedan adquirirle; y que trascurrido dicho plazo, la Comision provincial proceda á la enajenacion de la cantidad que exista de la referida sal.

Lo que ejecutando dicho acuerdo se hace público en este periódico oficial.

Burgos 21 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Francisco Zubeldia para la mina titulada Vulcano, de 430 pertenencias de mineral de carbon, sita en término de Alarcia, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Habiendo renunciado el propietario á que se refiere este expediente 262 pertenencias de las 430 que habia registrado para dicha mina, cuya renuncia le fué admitida, y hallándose al corriente del pago del cánon de superficie, he acordado con esta fecha y con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, declarar terreno franco y registrable el correspondiente á las referidas 262 pertenencias.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 28 de Abril de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado esta Corporacion contratar el seguro contra incendios del edificio en construccion destinado á Hospicio provincial, se hace saber por medio del presente anuncio á fin de que las empresas ó compañías de seguros contra incendios hagan las proposiciones que tengan por conveniente, presentándolas en la Secretaría de la misma Corporacion.

Burgos 25 de Abril de 1891.—El Vicepresidente, Isidro Plaza.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guer-



ra y aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos .....	0'23
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'93
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'24
El litro de aceite.....	1'22
El kilogramo de carbon....	0'07
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 27 de Abril de 1891.  
 =El Vicepresidente, Isidro Plaza.  
 =El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Domingo Benabente Cuenca, vecino de San Martin, en la causa que se le siguió sobre hurto de mieses, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una viña en término de San Martin, al pago del Puente, de cabida 500 cepas, tasada en 500 pesetas.

Otra viña en el mismo término y pago, de cabida 200 cepas, en 200.

Otra viña en el mismo término y pago, de cabida 200 cepas, en 200.

Otra viña en el mismo término y pago de Carrapicon, de cabida 200 cepas, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas: las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de San Martin el dia 22 del próximo Mayo y hora once de la mañana, que se les admitirán las que hiciesen siendo arregladas á derecho, debiendo consignar previamente el 10 por 100 de la tasacion de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidas, debiendo advertir que no habiéndose presentado los títulos de propiedad, se sacan á la venta sin suplirlos previamente y con la condicion de que al rematante no se le otorgara la escritura sin que antes haya hecho todo lo necesario para suplir dichos títulos, sien-

do los gastos y costas que se causen de cuenta del deudor.

Dado en Roa á 22 de Abril de 1891.=Andrés Perez Nisarre.= Por su mandado, Laureano Garcia.

### Salas de los Infantes.

El infrascrito Escribano Actuario de este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes

Da fe: que en los autos civiles que se relacionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.=En la villa de Salas de los Infantes á 14 de Abril de 1891, el Sr. D. Mariano Avellon Quemada, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía por terceria de dominio seguidos entre partes, siendo la una D.<sup>a</sup> Antonia Llorente Esteban, vecina de Palacios de la Sierra, como demandante, y en su representacion el Letrado D. Emilio Luis Rozas y el Procurador D. Leon Manuel Huerta, y de la otra como demandados D. Atanasio Marcos Maria, tambien vecino de Palacios, y declarado rebelde; el Ministerio fiscal en representacion de los curiales, el cual no se mostró parte, y el liquidador del impuesto de derechos reales en este partido de Salas de los Infantes en representacion del Estado: sobre el dominio de una cuarta parte de prado cerrado llamado El Valle, de otro prado en la Perayuca; y de otra cuarta parte de prado cerrado en las Cuestas; de la mitad de una cerrada llamada de los Castillejos, y de una casa en la citada villa de Palacios, sita en la calle de Santa Maria, núm. 16, cuyos bienes adquirió por venta y hoy embargados por el Juzgado municipal de Palacios de la Sierra, en virtud de delegacion del de primera instancia de este partido.

Fallo: que debo declarar y declarar haber lugar á la terceria de dominio interpuesta por D.<sup>a</sup> Antonia Llorente Esteban, y en su consecuencia reconocer como del dominio y propiedad de la misma tercerista las fincas expresadas; desestimar la excepcion propuesta por el Abogado del Estado, pero tener por interpuesta la apelacion de este contra la sentencia del Juzgado fecha 5 de Julio de 1890, previa citacion y emplazamiento de las partes, y remitiendo los autos originales á la Audiencia territorial de Burgos, no haciendo declaracion especial de costas é insertando en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por la rebeldia del Atanasio Marcos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronun-

cio, mando y firmo.=Mariano Avellon.

Salas de los Infantes á 15 de Abril de 1891.=Emilio C. de la Mora.

### Villadiego.

D. José Gonzalez Palao, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Hago saber: que en el dia 12 de Mayo próximo venidero, hora de las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en público remate de los bienes que á continuacion se describen, pertenecientes á D.<sup>a</sup> Maria Somavilla Suso, difunta, esposa que fué de Bernardo Terradillos Iglesias, vecino de Villalvilla junto á esta villa, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, teniendo que consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasacion y haciéndose exhibicion de la cédula personal.

Así lo tengo mandado en providencia de este dia dictada en el juicio voluntario de testamentaria de bienes quedados por el Bernardo Terradillos, promovido á instancia de la D.<sup>a</sup> Maria Semovilla en el concepto de pobre para litigar.

Dado en Villadiego á 21 de Abril de 1891.=José Gonzalez Palao.= Por mandado de S. Sría., Guillermo Rico.

*Bienes correspondientes á la D.<sup>a</sup> Maria Somovilla.—Muebles.*

Un catre de nogal, tasado en 5 pesetas.

Un gergon, en 1.

Una colcha de lana, en 3.

Otra usada, en 1.

Una sábana usada, en 2'50

Otra de lienzo gallego, en 3.

Dos almohadones con guarnicion, en 1.

Un baul, en 3.

Un paño de manos, en 0'50.

Un mantel alemanisco, en 1'50.

Una sábana á medio uso, en 1.

Un velon con pantalla, en 1'50.

Una sábana mas deteriorada, en 0'75.

Dos fundas, en 0'75.

Diez sillas, en 5.

Una sábana mala, en 0'50.

Dos rinconeras, en 0'50.

Siete cuadros, en 2'50.

Un catre de nogal, en 3.

Un gergon, en 1.

Una colcha, en 1.

Una sábana en mediano uso, en 0'75.

Un lenzuelo, en 75.

*Fincas sitas en Villalvilla.*

Una casa en Villalvilla, sita en la calle de la Revilla, señalada con los números 3 y 4, consta de piso alto, bajo y un poco de corral que sirve de entrada á la hornera y tenadas, y todo mide una exten-

sion de 20 metros de linea por 11 de fondo, tasada en 300C pesetas.

Una tierra á Agualenas, de 1 fanega, en 75.

Otra en el mismo término, de 2 fanegas, en 175.

Otra á Valdelocillo, de 1 fanega y 3 celemines, en 75.

Otra á la Cárcava de los olmos, de 1 fanega, en 50.

Otra á Arnarillas, de 1 fanega, en 60.

Otra á Guadinacoja, de 6 celeminea, en 10.

Otra á Oncilda, de fanega y media, en 100.

Otra á San Cucao, de 1 fanega, en 90.

Otra á la Cotorra, de 6 celemines, en 40.

Otra al Camino alto, de 1 fanega y dos celemines, en 100.

Otra á Valdelocillo, de 10 celemines, en 150.

Siete chopos en tierra de José Martin Peña, en 28.

### Valmaseda.

*Cédula de citacion.*

El Sr. D. Juan Gomez Sainz, Juez instructor del partido de esta villa, en la causa seguida contra Agustin Lafuentes y Santristun sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Luis Arnaez, en providencia de esta fecha ha acordado que en vista de ignorarse el actual paradero del padre del perjudicado, llamado Manuel Arnaez, vecino de Molina del Portillo de Busto, Ayuntamiento de Barcina de los Montes, en partido de Briviesca, se le cite por medio de cédula, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, para que en el término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle las acciones del procedimiento en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 24 de Abril de 1891.=El Actuario, Isidro Luis de Asua.

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.*

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresa á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de



Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

*Brigada de transportes á lomo.*

Soldado Manuel Cabrias Ortega, natural de Rabanera, provincia de Burgos.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Severo Valdés.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista adicional á la del 9 del corriente mes de Abril de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa, conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

**Por concurso de ascenso.**

PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Torquemada (primer distrito), con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último dia.

Valladolid 21 de Abril de 1891.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

*Alcaldia de Aranda de Duero.*

La Corporacion municipal en su sesion extraordinaria de 16 del corriente, conforme al art. 38 de la ley Municipal y al 10 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre último, ha dividido este término municipal en dos distritos administrativo-electorales y en cuatro secciones, con designacion de las plazas y calles que á cada uno de

dichos distritos y secciones se les asignan, y de los locales en que han de establecerse las cuatro mesas en que ha de hacerse la votacion, en la forma siguiente:

*Primer distrito «de la Torre.»*

1.ª seccion que se denominará «Casa de la Torre.»

Se establecerá su mesa en el salon de sesiones.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Allendeduero, Espolon, Santo Cristo, Plaza Mayor ó de la Constitucion, Tetuan, Costanilla, Puente, Bodegones, Santa Ana, San Juan, Tenerías, Tercios de Santa Maria, Extramuros y Alcolea, con 400 electores.

2.ª seccion, que se denominará de «Cascajar.»

Se establecerá su mesa en la escuela de niñas.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Santa Maria, Minaya, San Antonio, Cascajar, Cantarranas, Carro, Comadres, Plata, Plazuela de Romualdillo, Canaleja, La Aguilera y Centeno, con 278 electores.

2.º distrito, de «Primo de Rivera.»

1.ª seccion que se denominará de «Primo de Rivera.»

Se establecerá su mesa en la planta baja del local Palacio.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Plaza de Primo de Rivera, Pozos, Puertanueva, Isilla, Carrequemada, San Gregorio, San Francisco, Soria, Ronda, Pedrote, Extramuros y Sinobas con todas sus calles, con 487 electores.

2.ª seccion, que se denominará del «Teatro.»

La establecerá su mesa en el local Teatro, escuela de niños.—La constituyen las calles y plazas mas próximas, que son: Santa Lucia, Empedrada, Cuerno, Plaza del Trigo, Bejar y Barrionuevo, con 155 electores.

Cuyas cuatro secciones tiene un total de 1320 electores, número igual al que contienen las tres listas impresas correspondientes á las tres secciones en que está dividido el censo electoral formado en Octubre último para Diputados de provincia y á Cortes.

Cuya insercion y publicacion se hace á los efectos de la regla 1.ª, art. 38 de la ley municipal vigente y disposiciones electorales publicadas desde la ley de sufragio de 26 de Junio de 1891 á fin de Marzo último.

Aranda de Duero 21 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pablo de la Puente.

*Alcaldia de Fuentelcesped.*

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la division del término municipal en dos distritos y una sola seccion, segun disponen los

artículos 12 y 13 del Real decreto de adaptacion de la ley del sufragio universal, en la forma siguiente:

*Primer distrito.—Plaza de la Constitucion.*

Subdividido en los barrios ó calles de la N. vera, Fuente, Plaza de la Constitucion, Parra, Aranda, Torre y parte de las de Milagros y Otero.

2.º distrito.—*Ricaposada.*

Subdividido á su vez entre las calles denominadas Trinquete, Ricaposada, Hospital, Montejo, Abacería, Casuar, Plazuela, Granero y parte igualmente de las del Otero y Milagros.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento del vecindario en cumplimiento de lo que está prevenido.

Fuentelcesped 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Felix Moral.

*Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.*

No habiendo comparecido los mozos Martin Eduardo Lopez Crespo, hijo de Florentino y Filomena, y Carlos Minguez Zubillaga, hijo de Felix y Hermógenes, números 2 y 9 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion á los artículos 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados á la Comision provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio de los mencionados prófugos, cuyas señas se ignora.

Villafranca Montes de Oca 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Clemente Valladolid.

*Alcaldia de Fuentespina.*

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas cor-

poraciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Fuentespina 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Santiago Ponce de Leon.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguilar de Bureba. Modubar de la Emparedada. Villasandino.

*Alcaldia de Moradillo de Roa.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los títulos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 7 y 17 del mes de Mayo próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Moradillo de Roa 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Casiano Sanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Retuerta para los dias 9 y 17, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y el aceite, petróleo, jabon y carnes frescas á la venta libre.

El de Espinosa de Cervera para los dias 10 y 17, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva, y las demás especies á la venta libre.

El de Castil de Peones para los dias 3 y 10, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardientes, alcoholes y carnes frescas, á la venta libre.

El de Presencio para los dias 7 y 17, á las diez de la mañana, respecto del aceite, petróleo, aguardientes y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva, y el jabon y frescos de rio y mar á la venta libre.

El de Las Hormazas para el dia 3, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Sargentos de la Lora para los dias 3 y 11, de diez á doce de



la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva.

El de Marmellar de Arriba para los días 10 y 17, á las diez de la mañana, respecto del vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

#### Alcaldia de Burgos.

Encomendada á los Ayuntamientos la cobranza de sus recargos municipales sobre las cuotas de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y de las de la industrial y de comercio por la Ley de Presupuestos de 29 de Junio y por la Real orden de 11 de Julio de 1890, y confiado ese servio por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad á D. José Sanz Soto, vecino de la misma, se hace saber: que la cobranza de los recargos expresados correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico de 1890-91 tendrá lugar á domicilio los días 2 al 30 del próximo mes de Mayo, de conformidad con lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndose que los contribuyentes que durante aquel plazo no hubiesen verificado el pago de sus respectivas cuotas, podrán hacerlo hasta el día 10 de Junio siguiente en la oficina de la Recaudacion establecida en la calle de San Gil núm. 8, cuarto 3.º, sin incurrir en los recargos que determina el artículo 11 de la Instrucción citada, cobrándose desde esta fecha los recargos prevenidos en Instrucción.

Burgos 24 de Abril de 1891.— El Alcalde interino, Emilio Luis y Rozas.

#### Recaudacion de contribuciones del partido de Salas de los Infantes.

La cobranza del 4.º trimestre del corriente año económico por territorial é industrial tendrá lugar los días que á continuacion se expresa:

Hinojar del Rey, 1 y 2.  
Quintanarraya, 2 y 3.  
Arauzo de Salce, 3 y 4.  
Espinosa de Cervera, 4 y 5.  
Santo Domingo de Silos, 5 y 6.  
Marmolar, 7 y 8.  
Villanueva de Carazo, 8 y 9.  
Castrillo de la Reina, 9 y 10.  
Barbadillo del Mercado, 11 y 12.  
Haedo y La Revilla, 12 y 13.  
Salas de los Infantes, 13 y 14.  
Acinas, 15 y 16.  
Ontoria del Pinar, 16 y 17.  
Arauzo de Miel, 19 y 20.  
Huerta de Rey, 21 y 22.  
Castrovido, 23 y 24.  
Pinilla de los Moros, 1 y 2.  
Jaramillo Quemado, 2 y 3.  
Jaramillo de la Fuente, 3 y 4.  
San Millan de Lara, 4 y 5.  
Villoruevo, 5 y 6.  
Quintanalara, 6 y 7.  
Torrelara, 7 y 8.  
Jurisdiccion de Lara, 8 y 9.

Campolara, 9 y 10.  
Mambrillas de Lara, 10 y 11.  
Hortigüela, 11 y 12.  
Cascajares, 12 y 13.  
Contreras, 13 y 14.  
Carazo, 14 y 15.  
Pinilla de los Barruecos, 15 y 16.  
La Gallega, 16 y 17.  
Villaespasa, 17 y 18.  
Tinieblas, 18 y 19.  
Rabanera del Pinar, 1 y 2.  
Cabezon de la Sierra, 3 y 4.  
Moncalvillo, 4 y 5.  
Palacios de la Sierra, 5 y 6.  
Vilviestre del Pinar, 7 y 8.  
Canicosa, 8 y 9.  
Quintanar de la Sierra, 10 y 11.  
Monasterio de la Sierra, 12 y 13.  
Hoyuelos, 13 y 14.  
Vizcainos, 14 y 15.  
Barbadillo del Pez, 15 y 16.  
Barbadillo de Herreros, 16 y 17.  
Riocavado, 17 y 18.  
Monterrubio, 18 y 19.  
Valle de Valdelaguna, 19 y 20.  
Neila, 21 y 22.

Salas de los Infantes 24 de Abril de 1891.—El Recaudador, Ramon Navas.

#### Recaudacion de contribuciones del partido de Villadiego.

Itinerario de cobranza que ha de seguirse para la cobranza de las contribuciones, territorial é industrial en el 4.º trimestre de 1890 á 1891.

Tapia, 2 de Mayo.  
Santa Maria Ananuez, 2.  
Sotresgudo, 5.  
Salazar de Amaya, 5.  
Sotovellanos, 5.  
Amaya, 6.  
San Quirce de Riopisuerga, 6.  
Rebolledo de la Torre, 6.  
Cuevas de Amaya, 6.  
Zarzosa de Riopisuerga, 7.  
Castrillo de Riopisuerga, 7.  
Rezmondo, 7.  
Villanueva de Odra, 8.  
Villahizan de Treviño, 8.  
Villamayor de Treviño, 9.  
Sordillos, 9.  
Tobar, 9.  
Montorio, 11.  
Nuez de Arriba, 11.  
Balcárceres, 11.  
Acedillo, 12.  
Coculina, 12.  
Villanueva de Puerta, 12.  
Arenillas de Villadiego, 14.  
Barrio de San Felices, 16.  
Guadilla de Villamar, 16.  
Basconcillos del Tozo, 18 y 19.  
Valle de Valdelucio, 18 y 19.  
Humada, 18 y 19.  
Villavedon, 20.  
Villusto, 20.  
Sandoval de la Reina, 20.  
Villegas, 22.  
Villamartin de Villadiego, 22.  
Barrios de Villadiego, 23.  
Villalbilla de Villadiego, 24.  
Villadiego, 11 y 12.  
Olmos de la Picaza, 16.  
Villadiego 22 de Abril de 1891.  
—El Recaudador, Francisco Garcia.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	3	1	4	»	»	»	4
2	4	2	6	1	»	»	7
3	1	2	3	»	»	»	3
4	1	2	3	»	»	»	3
5	»	1	1	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»
7	4	»	4	»	»	»	4
8	2	»	2	»	»	»	2
9	»	1	1	»	»	»	1
10	1	2	3	»	»	»	3
	16	11	27	1	»	»	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	»	»	2	1	»	1	2	4
2	1	»	1	2	»	»	»	»	2
3	»	»	1	1	»	»	2	2	3
4	2	»	»	2	1	»	1	2	4
5	»	»	»	»	2	1	»	3	3
6	2	»	1	3	2	»	1	3	6
7	1	1	»	2	»	1	1	2	4
8	»	1	»	1	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	2	1	4	»	»	»	»	4
	9	4	4	17	6	2	6	14	31

Burgos 11 de Abril de 1891.— El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### COMPAÑIA DE AGUAS DE BURGOS.

El Consejo de administracion de esta Compañia ha resuelto adjudicar en concurso público la contratacion para el suministro del siguiente material:

Mil cien metros lineales de tubos rectos de 15 centímetros de diámetro interior y 10 milímetros de espesor.

Dos mil diez metros lineales de tubos rectos de 10 centímetros de diámetro interior y 9 milímetros de espesor.

Tres mil trescientos metros lineales de tubos rectos de 7 centímetros de diámetro interior por 8 y medio milímetros de espesor.

Cinco llaves de 25 centímetros. Cuatro id. de 22 y medio.

Tres id. de 17 y medio. Siete id. de 15.

Diez id. de 10. Veinticinco id. de 7.

Veinte mil quinientos kilogramos próximamente de piezas especiales.

La cantidad anteriormente expresada es la que aproximadamente se necesita, salvo modificaciones que se introduzcan en el replanteo, y si en el plazo de un año á partir del día en que se comunique la adjudicacion, la Corporacion, por conceptuarlo necesario, hiciera aumento de pedido al contratista, este se compromete á suministrarlo á los mismos precios en que la adjudicacion se haya hecho.

El acto del concurso, que será público, tendrá lugar el día 15 de Mayo del corriente año, en las oficinas de la Compañia establecidas en Burgos, calle de Huerto del Rey, núm. 20, entresuelo izquierda, ante el Consejo de administracion, que recibirá los pliegos desde las once hasta las doce de la mañana.

Acto seguido se procederá á la apertura de aquellos y lectura de su contenido, haciéndose cargo el Consejo de todas las proposiciones presentadas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto hasta el día señalado para el concurso, en las oficinas de la Compañia, desde las diez á las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que se inserta á continuacion.

Burgos 27 de Abril de 1891.— El Director gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Compañia de aguas de Burgos con fecha 27 de Abril de 1891 y del pliego de condiciones facultativas y económicas establecidas para la adjudicacion en público concurso del suministro de tubería de hierro, llaves y piezas especiales para la distribucion interior, se obliga á dicho suministro con sujecion á las anteriores condiciones y á los siguientes precios:

(Aquí se expresará en cifra y en letra los precios de la tubería recta por metro lineal útil, de las llaves por piezas, y de las piezas especiales por tonelada de 1000 kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

#### Ama de cria.

Se necesita una, que sea casada y que reuna las condiciones que se desean, para criar en casa de los padres; si es posible que tenga la leche de tres á cuatro meses. El interesado Rufino Marin, calle de San Juan, núm. 63, comercio.